# PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL USO DE LA IPCRMS Y SU RELACIÓN CON EL FORO ELECTRÓNICO DE LA CIP

1. Una vez que los proyectos (C, F, M y D) hayan sido incluidos oficialmente en el programa de revisión de la CIP, la Oficina Internacional creará inmediatamente los proyectos tanto en el foro electrónico como en la IPCRMS y lo notificará a los relatores/traductores.
2. Los redactores/traductores prepararán los proyectos de propuestas directamente en la IPCRMS.
3. Una vez que los redactores/traductores consideren que sus proyectos de propuestas están listos para el examen, podrán cambiar la categoría en que se hallan para que pasen de “proyecto” a “propuesta”, con el fin de que la propuesta sea visible para todas las oficinas en la IPCRMS. Además, los relatores/traductores deberán elaborar un informe sobre las propuestas a partir de la IPCRMS y publicar estas últimas en forma de anexo en el foro electrónico. Los anexos que se publiquen en el foro electrónico deberán publicarse preferiblemente en formato DOCX. Sin embargo, como actualmente la IPCRMS no crea informes en ese formato, sino en PDF, los relatores/traductores quizá puedan transformar el PDF en DOCX o quizá pueda encargarse de ello la Oficina Internacional.
4. A continuación, las Oficinas podrán enviar comentarios a la IPCRMS, junto con las correspondientes propuestas de modificaciones. En ese caso, las oficinas que formulen comentarios deberán informar a las demás oficinas del hecho de que han enviado comentarios a la IPCRMS utilizando la función de “comentarios” del foro electrónico, por ejemplo, enviando al foro electrónico un comentario como el de que “XX (código de la oficina) ha formulado comentarios en la IPCRMS”. Si los comentarios son de carácter general y no encajan en la modificación concreta que figura en la IPCRMS, las oficinas deberán enviar dichos comentarios al foro electrónico, como se ha hecho hasta ahora.
5. Al final de cada ronda de comentarios, los relatores/traductores presentarán nuevas propuestas por medio de la IPCRMS y el foro electrónico, incluyendo los comentarios presentados o, cuando sea necesario, emitiendo un informe del relator al foro electrónico. Sin embargo, en algunas rondas de comentarios, los relatores/traductores podrán dar respuesta a dichos comentarios en la IPCRMS, teniendo presente que las operaciones que se ejecuten en la IPCRMS deberán notificarse a las demás oficinas por medio de la función de “comentarios” al foro electrónico si los relatores/traductores creen que deben notificarse dichas operaciones a todas las oficinas.
6. Antes de cada reunión del Grupo de Trabajo sobre la Revisión de la CIP, los relatores deberán extraer de la IPCRMS la propuesta del relator consolidada más recientemente y publicarla en el foro electrónico para que sea examinada por el Grupo de Trabajo; esta operación es similar a la de los “Anexos técnicos preparatorios” que la Oficina Internacional ejecutaba previamente con el RIPCIS. Los anexos que se publiquen en el foro electrónico deberán publicarse preferiblemente en formato DOCX (véase el párrafo 3).
7. Cuando se someta a consideración un proyecto en el curso de una reunión, las oficinas no podrán enviar comentarios o propuestas a la IPCRMS. La Oficina Internacional tendrá la potestad de introducir los cambios y las decisiones adoptados. De manera excepcional, la Oficina internacional podrá autorizar al relator/traductor a introducir modificaciones en la propuesta objeto de examen.
8. La Oficina Internacional intentará, en la medida de lo posible, dejar constancia de las decisiones durante el examen de un proyecto. Una vez que se haya llevado a cabo el examen y se haya dejado constancia de ello, podrán consultarse mediante la IPCRMS las decisiones adoptadas a fin de poder efectuar correcciones. Durante la fase de verificación, podrán presentarse a la Oficina Internacional nuevas correcciones en su forma actual. Estas propuestas de correcciones no se enviarán a la IPCRMS sino al foro electrónico.
9. Los proyectos que terminen de ejecutarse después de la reunión del Grupo de Trabajo que tendrá lugar en mayo se incluirán en la siguiente versión de la CIP y se someterán a una inspección definitiva durante la sesión previa a la publicación electrónica, en junio.

## FOMENTO DEL USO DE LA IPCRMS

1. Cuando el usuario de una oficina considere la posibilidad de preparar una petición de revisión, podrá informar de su intención a la Oficina Internacional. La Oficina Internacional creará a continuación un proyecto ficticio en la IPCRMS a tal efecto. Durante el proceso de redacción por parte del usuario de la oficina, los usuarios de las demás oficinas no podrán ver las modificaciones que se efectúen en el proyecto ficticio, puesto que las modificaciones introducidas deberán seguir teniendo la categoría de “proyecto”.
2. Una vez que el usuario de la oficina considere que está listo el proyecto de modificaciones, podrá extraerlo de la IPCRMS y publicarlo en el foro electrónico, por ejemplo, en el marco del proyecto [CE 020](http://web2.wipo.int/ipc-ief/en/project/1591/CE020), en forma de petición de revisión (en el formato descrito en el párrafo 3 del presente documento).
3. Una vez que la petición de revisión pase a ser un proyecto de revisión, la Oficina Internacional podría encargarse de transferir todo el proyecto de modificaciones (todavía en la categoría de “proyecto”) del proyecto ficticio al proyecto de revisión oficial, sin que el usuario de la oficina tenga que hacer otras gestiones.
4. A continuación, el usuario de la oficina seguirá los procedimientos descritos en los párrafos 3 a 9, para ejecutar las operaciones pertinentes.

## OtrAS CUESTIONES procedIMENTALES

1. Deberán observarse asimismo las siguientes cuestiones procedimentales:
2. Las propuestas de revisión iniciales deberán remitirse al foro electrónico seis semanas antes de que tengan lugar las reuniones del Grupo de Trabajo, a fin de que sean incluidas en el orden del día de los debates del Grupo de Trabajo;
3. las propuestas y comentarios sobre los proyectos existentes deberán remitirse al menos dos semanas antes de que tengan lugar las reuniones del Grupo de Trabajo, a fin de que sean consideradas durante esas reuniones;
4. la Oficina Internacional establece actualmente en el foro electrónico plazos para las operaciones con arreglo a lo dispuesto en los apartados a) y b) del presente párrafo. Sin embargo, la Oficina Internacional supervisará las actividades del foro electrónico de manera más estricta y aplicará los principios con arreglo a dichos apartados a) y b); y
5. se invita encarecidamente a las Oficinas a respetar los plazos para las operaciones que se establezcan en el foro electrónico.

Los procedimientos descritos anteriormente podrían mejorarse una vez que las oficinas y la Oficina Internacional hayan adquirido mayor experiencia al utilizar la IPCRMS y el foro electrónico.

[Fin del Anexo III y del documento]